

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

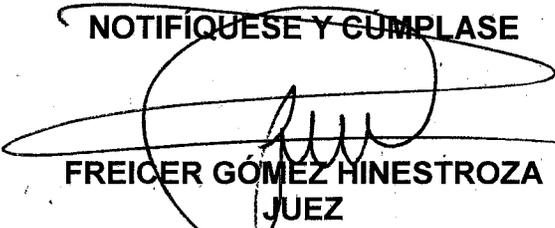
Villavicencio, cuatro (04) de octubre de 2018

DEMANDANTE: ROSA ELENA NOSSA
DEMANDADO: E.S.E. DEPARTAMENTAL DEL META - SOLUCIÓN
SALUD
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2018-00349-00

A fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 C.P.) y previo a cualquier análisis sobre los requisitos de la admisibilidad de la demanda, se concede a la parte demandante el termino de diez (10) días para que adecúe la demanda a las reglas procesales de la Ley 1437 de 2011 (artículos 155 al 167), que rigen la presentación de los asuntos que deben ser sometidos al conocimiento de esta jurisdicción bajo el medio de control que el actor estime procedente, entre ellas, la adecuación de las pretensiones y hechos de la demanda, una vez adecuada la demanda, aporte los traslados necesarios de la demanda y sus anexos, igualmente aporte constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de que habla el numeral 1º del artículo 161 ibídem, toda vez que en los documentos anexos a la demanda se extraña la constancia de agotamiento de dicho requisito.

Una vez adecuada la demanda en un solo cuerpo, aporte copia magnética de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

H.O.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 4 de octubre de 2018 se notificó por ESTADO No. 4 Del 5 de octubre de 2018.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría